

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 767 DE

( 26 NOV. 2013 )

*"Por la cual se asignan funciones y se efectúa una delegación"*

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4134 de 2011, el Código de Minas en especial su artículo 189 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 13 de la Ley 685 de 2001, establece, que en desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárese de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases. Por tanto podrán decretarse a su favor, a solicitud de parte interesada y por los procedimientos establecidos en este Código, las expropiaciones de la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos constituidos sobre los mismos, que sean necesarios para su ejercicio y eficiente desarrollo.

*"Por la cual se asignan funciones y se efectúa una delegación"*

Que el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, creó la Agencia Nacional de Minería - ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que la competencia para expropiación en materia minera se encontraba en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con la Ley 1382 de 2010 que reformó la Ley 685 de 2001, e introdujo entre otras, la modificación del artículo 187, sobre la necesidad de los bienes objeto de expropiación.

Que frente a la expropiación en materia minera, la Corte Constitucional en Sentencia C-366 del 11 de Mayo de 2011, declaró inexecutable la Ley 1382 de 2010, con efectos diferidos por el término de dos (2) años, respecto de la modificación del mencionado artículo 187 de la Ley 685 de 2001.

Que una vez entrada en vigencia la declaratoria anteriormente señalada, los artículos 186 y siguientes de la Ley 685 de 2001, establecen que el procedimiento debe adelantarse por los titulares mineros ante la Autoridad Minera competente cuando el titular minero se proponga adquirir bienes inmuebles mediante su expropiación.

Que en virtud de lo anterior y en especial teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 4134 de 2011, el 7 de Octubre de 2013 el Ministerio de Minas y Energía entregó a la Agencia Nacional de Minería - ANM, Veintiún (21) expedientes de solicitudes de expropiación que se encuentran en trámite, y manifestó que los expedientes de expropiaciones cuyos trámites ya finalizó, se hará entrega, una vez se finalice la respectiva foliación mediante el acta correspondiente.

Que el numeral 20 del artículo 10° del Decreto 4134 de 2011, establece que el Presidente podrá distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Minería - ANM, las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.

Que el artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, señaló como funciones de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entre otras, las de suscribir los actos administrativos que no afecten la titularidad minera y hacer seguimiento y control a las obligaciones a cargo de los titulares mineros.

Que en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo al contenido del Decreto 4134 de 2011, no se encuentra expresamente contemplado el trámite para adquirir bienes inmuebles de terceros mediante su expropiación en una dependencia específica de la Agencia Nacional de Minería - ANM. Así las cosas se considera necesario asignar la función de adelantar el proceso y actuaciones relacionadas en los artículos 186 y siguientes del capítulo XIX del título quinto de la Ley 685 de 2001, y delegar la suscripción de los actos que la misma implique al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan funciones y se efectúa una delegación"

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. ASIGNACIÓN FUNCIONES:** Asignar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la función adelantar el proceso y actuaciones relacionadas con la expropiación minera de que trata el del capítulo XIX del título quinto del Código de Minas, incluyendo la orden de expropiación o de ser el caso la terminación por cualquier causa de dicho proceso.

**Parágrafo:** Para el desarrollo de la función anteriormente asignada por la presente Resolución, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera contará con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica en los temas y actuaciones que se consideren necesarios.

**ARTÍCULO 2°. DELEGACIÓN:** Delegar en el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la facultad de suscribir los documentos o actos administrativos requeridos dentro del trámite relacionadas con el proceso de expropiación minera establecida en el Código de Minas.

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 NOV. 2013

  
**MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO**  
Presidente

Proyectó: Juan Felipe Montes, Abogado

Revisó: Angela Maria Farah, Gerente de Seguimiento y Control

Andrés Felipe Vargas, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Juan Camilo Granados Riveros, Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

49

47

2013. 11. 26

9:11am

2013. 11. 26

9:11am

2013. 11. 26. 9:11am